

**RESOLUCIÓN No. 085  
DEL 07 DE JUNIO DE 2024**

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 20234085, suscrito el 07 de noviembre de 2023, con objeto *“El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 41 Y 42 SECTOR MARILUZ DE LA CIUDAD DE PASTO”, según las condiciones técnicas requeridas.”*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE  
LA ALCALDIA DE PASTO**

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la delegación realizada mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto 0184 del 13 de mayo de 2022, y Decreto 0013 del 01 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha 07 de noviembre de 2023, entre el Municipio de Pasto y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO se suscribió el Contrato de Interventoría No. 20234085, con objeto *“El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 41 Y 42 SECTOR MARILUZ DE LA CIUDAD DE PASTO”, según las condiciones técnicas requeridas.”*, y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por motivo del no inicio de la ejecución del contrato de obra No. 20234094 debido a la no presentación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), obligación establecida en la **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, NUMERAL 38**, no fue posible dar inicio al contrato de interventoría No. 20234085 hasta antes del 31 de diciembre de 2023.

Que bajo dicho escenario era necesario adelantar la modificación del plazo de ejecución contractual dentro de los términos y en la forma convenida en la minuta del contrato de interventoría No. 20234085, a efectos de extender su término hasta el momento en el cual, se cumpliera con todos los requisitos para iniciar con la ejecución.

Que de acuerdo a la trazabilidad de las actuaciones contractuales se tiene que a través de dos (02) oficios calendados el 21 y 27 de diciembre de 2023, el contratista DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, solicitó a la Secretaria de Infraestructura y Valorización, modificación del contrato con respecto a la fecha de terminación “a términos de la anualidad de 2024” y la posibilidad de una adición en valor, en caso de aprobarse y extenderse el plazo de ejecución contractual.

Que la *CLÁUSULA 02. NUMERAL 01. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, NUMERAL 21* del contrato de interventoría No. 20234085 menciona:

*“Mantener actualizados los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución, sometiendo a consideración y aprobación o visto bueno del Municipio:*

*A) Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.*

***B) Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha inicial de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.*** (Subrayas y negritas adicionadas)

Que adicionalmente, teniendo en cuenta el *NUMERAL 04* de las obligaciones específicas, se encuentra:

*“Someter a consideración del Municipio el respectivo visto bueno, previo, a las modificaciones de los diseños, especificaciones **o aquellas relativas a las condiciones mismas del contrato como prórrogas, adiciones al valor, obras adicionales, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.**”* (Subrayas y negritas adicionadas)

Que, bajo lo determinado en las obligaciones no atendidas por el contratista, recaía en su responsabilidad el deber y menester de tener observancia sobre el plazo del contrato, y en éste sentido, debió solicitar la modificación del plazo en el término señalado, justificando

técnica y jurídicamente que la no entrega del acto administrativo del Plan de Manejo de Tránsito – PMT acarrearía el no inicio del contrato, y por consiguiente, que éste empiece a contar su plazo, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Que por consiguiente, el contratista se encontraba en el deber de solicitar se amplíe el plazo de ejecución del contrato como estipula las obligaciones señaladas, por lo menos, con treinta días hábiles a su vencimiento, más aun teniendo la calidad de interventor, quien ostenta el deber de informar directamente sobre la situación al contratante (Municipio).

Que la liquidación del contrato de interventoría 20234085, surge como consecuencia del vencimiento del plazo inicialmente convenido a corte 31 de diciembre de 2023, como quiera que dicho plazo no fue modificado en los términos y bajo las condiciones establecidas en la cláusula segunda del escrito contractual, debido a que el contratista allegó con extemporaneidad la solicitud de modificación del plazo de ejecución del objeto contractual, lo cual, no permitió que la entidad contratante adelantara el estudio y análisis de la solicitud de modificación, en el marco del conducto regular establecido en numeral 2.2.1.11 - *Modificación a los contratos estatales* del manual de contratación del municipio de Pasto.

Que de acuerdo al balance financiero del contrato No. 20234085 hasta la fecha, el municipio no le adeuda al contratista ningún valor, al no existir ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría.

Que el día 31 de mayo de 2024 a las 11:38 am desde el correo oficial de este departamento [licitaciones@pasto.gov.co](mailto:licitaciones@pasto.gov.co) se remitió comunicación de la reunión virtual de liquidación bilateral del contrato 20234085 al señor DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, a la dirección electrónica habilitada para notificaciones de conformidad con lo señalado en el Registro Único Tributario - RUT que obra dentro del expediente contractual [diego.cdj@hotmail.com](mailto:diego.cdj@hotmail.com), y al correo electrónico personal usado para comunicaciones por parte del contratista con la administración, facilitado por la Secretaria de Infraestructura y Valorización, [dicaingsas@gmail.com](mailto:dicaingsas@gmail.com), por medio del cual, se comunicó la realización de la diligencia de liquidación de mutuo acuerdo, fijada para el día viernes 07 de junio de 2024 a las 10:00 a.m. , a través de la plataforma *meet*.

Que siendo la fecha y hora fijada, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación dio inició a la reunión virtual para liquidación bilateral del contrato

20234085, suscrito el 07 de noviembre de 2023, dejando constancia mediante acta de reunión del 07 de junio de 2024, sobre la no comparecencia a la diligencia del señor DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, en calidad de contratista del municipio de Pasto, ni acudió en su representación apoderado alguno.

Que la presente liquidación se efectúa en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Además del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, en razón a la oportunidad del ejercicio del medio de control de controversias contractuales, término dentro del cual, es también admisible la discusión sobre la liquidación del contrato.

Que según el literal b del numeral 2.3.2. del manual de contratación del municipio de Pasto, aprobado mediante decreto 0515 de 2022, que dispone: "Formas de llevar a cabo la liquidación. B. Unilateral por el Municipio de Pasto: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables."

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESULEVE:

**PRIMERO:** DECLARAR la liquidación unilateral del contrato No. 20234085, suscrito el 07 de noviembre de 2023, con objeto *"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 41 Y 42 SECTOR MARILUZ DE LA CIUDAD DE PASTO", según las condiciones técnicas requeridas"*, entre el Municipio de Pasto y el señor DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.265.715 de Pasto.

**SEGUNDO:** ESTABLECER el balance financiero del contrato, en los siguientes términos:

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 15.637.000, 00
<b>VALOR EJECUTADO</b>	\$ 0
<b>VALOR PAGADO</b>	\$ 0

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	\$ 0
<b>SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO</b>	\$ 15.637.000, 00
<b>SALDO A LIBERAR POR PARTE DEL MUNICIPIO</b>	\$ 15.637.000, 00

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.265.715 de Pasto, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CAURTO:** Contra ésta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el Departamento de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

**SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en el municipio de Pasto, a los siete (07) días del mes de junio de 2024.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**  
Directora Departamento Administrativo de Contratación  
Municipio de Pasto

Proyectó: Esteban Revelo Rosero  
Contratista DACP